



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2026-GM-MPI

Ica, 19 MAR. 2026

VISTO: El Informe Legal N.º 168-2026-OAJ-MPI, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N.º 0009679-2025-SG, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSE RUBEN MUÑANTE PEÑA contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico y comprende la facultad de emitir actos administrativos y resoluciones dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, en el marco de dicha autonomía administrativa, las municipalidades ejercen sus funciones a través de sus órganos de gobierno y de administración, correspondiendo a la Gerencia Municipal dirigir la gestión administrativa de la entidad y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, en concordancia con las normas que regulan la organización interna de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI, la Municipalidad Provincial de Ica emitió pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el administrado JOSE RUBEN MUÑANTE PEÑA, identificado con DNI N.º 21515774, domiciliado en el Pueblo Joven Villa El Sol, Manzana A, Lote 9, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, acto administrativo que fue expedido en ejercicio de las competencias funcionales asignadas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, no estando conforme con el contenido del referido acto administrativo, el administrado JOSE RUBEN MUÑANTE PEÑA interpuso recurso de apelación, el cual fue presentado ante la Municipalidad Provincial de Ica mediante Hoja de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Envío / Registro N.º 00010234, ingresado por mesa de partes con fecha 29 de diciembre de 2025, solicitando la revisión del acto administrativo emitido en primera instancia administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los recursos administrativos constituyen mecanismos de impugnación que permiten a los administrados cuestionar los actos emitidos por la administración pública cuando consideren que estos vulneran sus derechos o intereses legítimos, correspondiendo al superior jerárquico evaluar la legalidad del acto impugnado y determinar si corresponde confirmar, revocar o modificar la decisión adoptada;

Que, en ese contexto, el expediente administrativo fue elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de que emita el correspondiente pronunciamiento legal respecto del recurso impugnatorio interpuesto, en atención a las funciones de asesoramiento jurídico asignadas a dicha dependencia dentro de la estructura organizacional de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N.º 168-2026-OAJ-MPI, de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó la revisión integral de los actuados que conforman el expediente administrativo, así como de los fundamentos expuestos por el administrado en su recurso de apelación, concluyendo que la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI fue emitida por el órgano competente, dentro del marco de sus atribuciones y con observancia del procedimiento administrativo legalmente establecido;

Que, asimismo, del análisis efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el acto administrativo impugnado se encuentra debidamente motivado, sustentándose en la evaluación de los antecedentes y de la documentación obrante en autos, no evidenciándose vulneración al debido procedimiento administrativo ni afectación a los derechos del administrado;

Que, de igual manera, se ha determinado que los fundamentos expuestos en el recurso de apelación interpuesto por el administrado no incorporan elementos nuevos de convicción ni argumentos jurídicos suficientes que permitan desvirtuar la legalidad del acto administrativo impugnado, limitándose a expresar su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



disconformidad con la decisión adoptada por la autoridad administrativa en primera instancia;

Que, en tal sentido, resulta pertinente señalar que la mera discrepancia del administrado respecto del contenido de una decisión administrativa no constituye por sí misma causa suficiente para disponer la revocatoria o modificación de un acto administrativo válidamente emitido, siendo necesario acreditar la existencia de vicios de legalidad o defectos sustanciales que afecten su validez, lo cual no se advierte en el presente caso;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado que la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI ha sido emitida conforme al ordenamiento jurídico vigente, y no existiendo fundamentos fácticos ni jurídicos que justifiquen su modificación o revocatoria, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSE RUBEN MUÑANTE PEÑA, confirmándose el acto administrativo emitido en primera instancia;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.º 168-2026-OAJ-MPI, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva el recurso impugnatorio materia de análisis;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSE RUBEN MUÑANTE PEÑA contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 551-2025-OGRRHH-MPI, al haberse verificado su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución Al administrado Jose Ruben Muñante Peña y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL